

**CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2023 00287 04.** Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) mediante compulsas de copias<sup>1</sup> de noviembre veintitrés (23) de 2011, se pone en conocimiento la conducta punible de homicidio realizada por el señor EDWIN JOSUE ESTUPIÑAN CORTÉS y que en la diligencia de allanamiento en su morada, se halló en una maleta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**; (ii) mediante resolución<sup>2</sup> con fecha de siete (7) de diciembre de 2011 se asignan las diligencias a la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, (iii) para el día veintisiete (27) de diciembre de 2011, la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C emite **Resolución de Inicio**<sup>3</sup> sobre los siguientes bienes:

| TIPO DE BIEN | PROPIETARIOS                                   | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN                    |
|--------------|--|--|
| Dinero       | EDWIN JOSE ESTUPIÑAN y MARCELA DIAZ CASTAÑEDA. | VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) |

(iii) se notifica<sup>4</sup> de la decisión de inicio al agente del Ministerio Público el día quince (15) de febrero de 2012, asimismo, notifica<sup>5</sup> de la decisión a la afectada la señora **MARCELA DÍAZ CASTAÑEDA** el día trece (13) de enero de 2012 y al señor **EDWIN JOSE ESTUPIÑAN CORTÉS** el día nueve (9) de mayo de 2012<sup>6</sup>; (iv) el delegado de la fiscalía ordena<sup>7</sup> el emplazamiento y, en consecuencia, emite **edicto emplazatorio**<sup>8</sup> el día primero (1º) de julio de 2012 sobre los bienes y los afectados relacionados en la decisión de inicio; (v) el relacionado edicto emplazatorio fue publicado en el diario de amplia circulación **LA REPUBLICA**<sup>9</sup> el día primero (1º) de julio de 2012 y en la emisora **RADIO AUTENTICA**<sup>10</sup> el mismo día, mes y año; (vi) mediante resolución<sup>11</sup> con fecha de dieciocho (18) de diciembre de 2012, el delegado de la fiscalía designa de la lista de auxiliares de la justicia al Curador Ad Litem, asistiendo al llamado la Dra. **BIVIANA MARCELA ALVAREZ GARCÍA**, quien se posesiona del encargo y se notifica<sup>12</sup> el día once (11) de febrero 2013; (viii) a través de la resolución<sup>13</sup> con fecha de catorce (14) de junio de 2013, el delegado de la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá da apertura al periodo probatorio; (ix) mediante resolución<sup>14</sup> con fecha de cinco

<sup>1</sup> Fol. 0003, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>2</sup> Fol. 0019, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>3</sup> Fol. 0020, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>4</sup> Fol. 0025, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>5</sup> Fol. 0034, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>6</sup> Fol. 0094, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>7</sup> Fol. 0108, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>8</sup> Fol. 0109, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>9</sup> Fol. 0116, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>10</sup> Fol. 0115, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>11</sup> Fol. 0139, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>12</sup> Fol. 0149, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>13</sup> Fol. 0160, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>14</sup> Fol. 0305, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

(5) de septiembre de 2023, se cierra el periodo probatorio y se abre el periodo de alegatos de conclusión; (x) para el día nueve (9) de octubre de 2023, la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, emite Resolución de Procedencia<sup>15</sup> sobre el bien descrito en la Resolución de Inicio; (xi) el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, por reparto<sup>16</sup> con fecha de veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se reparte el conocimiento de las diligencias remitidas a este Despacho Judicial; (xvii) se enuncian para efectos de notificaciones los siguientes sujetos procesales e intervinientes:

| CALIDAD                                       | NOMBRES                           | DIRECCIÓN  | CORREO  |
|---|-----------------------------------|--|---|
| Afectada                                      | MARCELA DÍAZ<br>CASTAÑEDA         | Diagonal 62 Sur # 20 A -<br>42 casa 225. Bogotá D.C.         |   |
| Afectado                                      | EDWIN JOSE<br>ESTUPIÑAN<br>CORTÉS | CARRERA 56 # 18 A - 47,<br>CARCEL LA MODELO -<br>BOGOTÁ D.C. | <a href="mailto:Juridica.ecmodelo@inpec.gov.co">Juridica.ecmodelo@inpec.gov.co</a>  |
| Apoderado                                     | JOSE ALDUBAR<br>SIERRA FLORIAN    | Carrera 27 A # 4 A - 11<br>BOGOTÁ D.C.                       |   |
| Curador Ad<br>Litem                           | BIVIANA MARCELA<br>ALVAREZ GARCÍA | CARRERA 7 # 13 - 52<br>OFICINA 711, BOGOTÁ<br>D.C.           |   |
| MINISTERIO<br>DE JUSTICIA<br>Y DEL<br>DERECHO | MARIA CRISTINA<br>GUTIERREZ       | CALLE 53 # 13-27.<br>BOGOTÁ D.C.                             | <a href="mailto:María.gutierrez@minjusticia.gov.co">María.gutierrez@minjusticia.gov.co</a>  |
| MINISTERIO<br>PÚBLICO                         | LUISA FERNANDA<br>LOPEZ           | CARRERA 5 # 16-80<br>TORRE B. BOGOTÁ D.C.                    | <a href="mailto:lflopez@procuraduria.gov.co">lflopez@procuraduria.gov.co</a><br>;<br><a href="mailto:gchasqui@procuraduria.gov.co">gchasqui@procuraduria.gov.co</a> |
| Fiscalía 18<br>E.D.                           | CAMILO ESCOBAR<br>RICO            | Av. CARRERA 24 # 52-01.<br>BOGOTÁ D.C.                       | <a href="mailto:CAMILO.escobar@fiscalia.gov.co">CAMILO.escobar@fiscalia.gov.co</a>  |

Señora juez, **SIRVASE PROVEER.**

**JUAN CARLOS SUÁREZ RODRIGUEZ**  
**AUXILIAR JUDICIAL II**

<sup>15</sup> Fol. 0330, 11287 PARA ENVIAR A JUZGADOS, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

<sup>16</sup> 0002ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

Radicado Actual: **110013120004 2023 00287-4**  
Rad. Fiscalía: **N.I. 11287 F. 18 E.D.**  
Afectados: **EDWIN JOSÉ ESTUPIÑAN Y OTROS**  
Auto: **AVOCA CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia que antecede, es necesario precisar que el trámite del proceso se regirá de acuerdo con lo normado por la ritualidad contemplada en la ley 793 de 2002 con las modificaciones previstas en la Ley 1453 de 2011, dada la fecha en la que se emite la Resolución de Inicio por parte del delegado de la Fiscalía 18 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

En ese sentido, el presente Despacho Judicial dispone:

1. Por ser competente este Despacho judicial conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 79 de la Ley 1453 de 2011 **AVÓQUESE** el conocimiento sobre el trámite de la Resolución de Procedencia<sup>17</sup> de la acción de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 18 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. sobre el bien que se identifica a continuación:

| <b>TIPO DE BIEN</b> | <b>PROPIETARIOS</b>                            | <b>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</b>             |
|---------------------|--|--|
| Dinero              | EDWIN JOSE ESTUPIÑAN y MARCELA DIAZ CASTAÑEDA. | VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) |

<sup>17</sup> Fol. 0239, 0001CuadernoPrincipal, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

2. **ADVIERTASE** a las partes que el presente diligenciamiento se tramitará con arreglo a la Ley 1453 de 2011. Las notificaciones se harán de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017 y el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 2197 de 2022<sup>18</sup>.
3. **CÓRRASE** el traslado previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011 por el término de cinco (5) días para que si a bien lo tienen realicen solicitud probatoria. El referido traslado se materializará a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos, de manera que se insta a las partes para que lo consulten en el micrositio de dicha dependencia y envíen sus memoriales dentro del plazo establecido.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

4. **OFICIAR** al Consejo Superior de la Judicatura para que allegue información correspondiente al correo electrónico y dirección de domicilio actualizado de la Dra. **BIVIANA MARCELA ALVAREZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.173.723 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.102 expedida por el C. S. de la Jud y del Dr. **JOSE ALDUBAR SIERRA FLORIAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.452.882 y portador de la Tarjeta Profesional No. 81.840 del C. S. de la Jud.
5. En consonancia con el numeral primero de este proveído, se **ADVIERTE** que a partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta especialidad dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Así mismo, las partes podrán consultar y conocer las providencias emitidas por esta agencia judicial en el micrositio del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica [cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

Comuníquese y cúmplase,

---

<sup>18</sup> **PARÁGRAFO 1o.** Las notificaciones de los procesos de que trata este artículo se regirán por las reglas del Código de Extinción de Dominio.

*Radicado: 110013120004 2023-287-4  
Radicado Fiscalía: 11287 F. 18 E.D.  
Afectados: EDWIN JOSÉ ESTUPIÑAN  
Auto Avoca Conocimiento*

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Liliana Patricia Bernal Moreno  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 De Extinción De Dominio  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e0ffe74323fda66453b11a997e219f4ae32b13f3a7cea84224ecee6dfe1cb9**

Documento generado en 11/12/2023 12:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**